

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO IMPERIAL

ANEXO 1

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°04-2024-CS-MDNI

EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°20163 JORGE CHAVEZ DARTNELL DEL C.P LA FLORIDA, DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL- PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA; META: PABELLON DE AULAS Y ESCALERAS, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2244157

Documentación de presentación obligatoria y Revisión de cumplimiento de Terminos de Referencia

Documentos para la admisión de la oferta y cumplimiento de los terminos de referencia	CONSORCIO EDUCATIVO LA FLORIDA	CONSORCIO CONSTRUCTOR CAÑETE	VIFAMAP SAC	CONSORCIO SAN JUDAS TADCO	CONSTRUCION JMS S.R.L TDA
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente Técnico. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

NUEVO IMPERIAL 25 DE MARZO DEL 2024

COMITE DE SELECCION  
PRIMER MIEMBRO  
MARIEZ SOLEDAD BORDA LUYO  
PRIMER MIEMBRO

COMITE DE SELECCION  
RICHARD OSCAR LUYO PALUCAR  
PRESIDENTE  
SEGUNDO MIEMBRO  
EDGAR SANCHEZ VALENZUELA MEDINA  
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

ANEXO 2

CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2024-CS-MDNI

EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°20163 CHAVEZ DARTNELL DEL C.P LA FLORIDA, DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-  
PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA; META: PABELLON DE AJUJAS Y ESCALERAS, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2244157

FACTORES DE EVALUACIÓN PRECIO: 100 PUNTOS	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$							
	i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi= Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP= Puntaje máximo del precio							
POSTORES	PRECIO OFERTADO	PRECIO (100 PUNTOS)	PUNTAJE PRECIO	BONIFICACION DEL 5% POR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	BONIFICACION 10% POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION	
CONSTRUCTORA JHR SRL TDA	1,715,123.47	100.00	100.00	5.00	-	105.00	2	
CONSORCIO SAN JUDAS TADEO	1,731,927.46	99.03	99.03	5.00	-	104.03	3	
CONSORCIO EDUCATIVO LA FLORIDA	1,733,502.45	98.54	98.54	5.00	10.00	113.54	1	

Nuevo Imperial 25 DE MARZO DEL 2024

COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE  
CARLOS LUYO PALCAZ  
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN  
SEGUNDO MIEMBRO  
SANDRA SANDOVAL VILLACORVA  
SEGUNDO MIEMBRO

**FORMATO N° 15**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:**  
**OBRAS**  
**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	004-2024-CS-MDNI
<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
	En, Nuevo Imperial, a los 26 Días del mes de Marzo del año 2024, en el local del OFICINA DE LOGISTICA CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA , a las 15:30 hora se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RG N°022-2024-MDNI-GM, encargado de la preparación, conducción y realización c procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2024-CS-MDNI , cuyo objeto de convocatoria es EJECUCION DE OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°20163 JORGE CHAVEZ DARTNELL DEL C.P LA FLORIDA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; META: PABELLON DE AULAS Y ESCALERAS" CON CUI N°2244157 a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>			
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
Presidente	RICHARD OSCAR LUYO PAUCAR	Titular Suplente	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Primer Miembro	MARIBEL SOÑLEDA BORDA LUYO	Titular Suplente	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
Segundo Miembro	EDGAR SANTOS VALENCIA MEDINA	Titular Suplente	Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y LIQUIDACIONES

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	
	De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:	
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	VASQUEZ ANGELES MEDARDO NESTOR	10097515358
2	ANTON MATTIA JIMMY ANGGELO	10404896445
3	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	20138008801
4	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179
5	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	20398613563
6	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	20504494081
7	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20506876789
8	VIFAMAP S.A.C.	20513692111
9	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587
10	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	20524890241
11	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	20524890241
12	CONSTRUCTORA NODECO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20527164207
13	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
14	HIRAM CONSTRUCTORES S.A.C.	20539967879
15	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
16	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439
17	CS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20554797807
18	TAICORO S.A.C.	20556411370
19	E & F CONSULTORIA S.A.C.	20600503660
20	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20603155611
21	CORPORACION INGENIERIA & CONSULTORIA E.I.R.L.	20608707931
22	CODINZA CONTRATISTAS E.I.R.L.	20608806904
23	KALEPH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20610703071



**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad sus ofertas en sobre cerrado:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO EDUCATIVO FLORIDA	20/03/2024	17:08:13
2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CAÑETE	20/03/2024	19:49:05
3	VIFAMAP S.A.C.	20/03/2024	21:36:17
4	CONSORCIO SAN JUDAS TADEO	20/03/2024	21:44:40
5	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	20/03/2024	23:03:57

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

**7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSTRUCTORA VIFAMAP SAC	<p>Al respecto, es importante señalar que el literal c) del anterior artículo 48° del Reglamento indica que los límites del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales; en esa medida, si el límite inferior tenía más de dos decimales se aumentaba en un dígito el valor del segundo decimal. Por otro lado, el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que:</p> <p>60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, conforme al siguiente detalle: valor de ítem ofertado : s/ 1,560,152.20, monto total aplicando el redondeo conforme el ART. 48 DEL RCLE S/ 1,560,063.89. De esta manera, considerando que luego de la corrección del valor aritmético este resulta menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad RECHAZAR LA OFERTA del postor CONSTRUCTORA VIFAMAC S.A.C., al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.</p> <p>En dicho contexto, la integración de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado determina que el Comité de Selección puede emplear el procedimiento regulado en el literal c) del artículo 48° del Reglamento cuando se hubiera efectuado la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor y el resultado del valor total de la oferta hubiera sido un importe que consideraba más de dos (2) decimales. Así mismo se visualiza en la oferta del postor ubicada en los folios 009 al 012, que se advierte errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados, puesto que si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor que conforman la oferta. En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado. De esta manera, considerando que luego de la corrección del valor aritmético este resulta menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad RECHAZAR LA OFERTA del postor CONSTRUCTORA VIFAMAC S.A.C., al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.</p>



2

CONSORCIO CONSTRUCTOR CAÑETE

Al respecto, es importante señalar que el literal c) del anterior artículo 48° del Reglamento indica que los límites del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales; en esa medida, si el límite inferior tenía más de dos decimales se aumentaba en un dígito el valor del segundo decimal. Por otro lado, el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva, en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, conforme al siguiente detalle: valor de ítem ofertado: s/ 1,560,152.20, monto total aplicando el redondeo conforme el ART. 48 DEL R.C.L.E S/ 1,560,152.18. De esta manera, considerando que luego de la corrección del valor aritmético este resulta menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad RECHAZAR LA OFERTA del postor CONSORCIO CONSTRUCTOR CAÑETE, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

En dicho contexto, la integración de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado determina que el Comité de Selección puede emplear el procedimiento regulado en el literal c) del artículo 48° del Reglamento cuando se hubiera efectuado la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor y el resultado del valor total de la oferta hubiera sido un importe que consideraba más de dos (2) decimales. Así mismo se visualiza en la oferta del postor ubicada en los folios 009 al 012, que se advierte errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados, puesto que si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor que conforman la oferta. En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado. De esta manera, considerando que luego de la corrección del valor aritmético este resulta menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad RECHAZAR LA OFERTA del postor CONSORCIO CONSTRUCTOR CAÑETE, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial".

**8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO EDUCATIVO FLORIDA	1
2	CONSORCIO SAN JUDAS TADEO	1
3	CONSTRUCTORA JHR SRLTDA	1

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo .... que forma parte de la presente Acta.

**PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

CONSORCIO EDUCATIVO LA FLORIDA

FACTORES	PUNTAJES :
10.1 PRECIO	1,733.502.45
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	98.94

**PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

CONSORCIO SAN JUDAS TADEO



10.2	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES :</b>
	PRECIO	1,731.927.46
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.03

**PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

CONSTRUCTORA JHR SRLTDA

	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES :</b>
	PRECIO	1,715.123.47
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100

**11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACION
1	CONSORCIO EDUCATIVO LA FLORIDA	113.94
2	CONSORCIO JHR SRL. TDA	105
3	CONSORCIO SAN JUDAS TADEO	104.03

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

**12 CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO EDUCATIVO FLORIDA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>		
A.1	REPRESENTACIÓN	X	
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>		
C.1	FACTURACIÓN EN OBRAS EN GENERAL	X	
C.2	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	X	
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>SI CUMPLE</b>	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		CONSORCIO SAN JUDAS TADEO	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>		
A.1	REPRESENTACIÓN	X	
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>		
C.1	FACTURACIÓN EN OBRAS EN GENERAL		X



C2	FACTURACION EN OBRAS SIMILARES	x	<p>Visto la experiencia del postor en la especialidad, debemos precisar que las bases son las reglas definitivas, y que en relación a ellos los postores se encuentran en la obligación de presentar sus ofertas, no obstante, han contado con la potestad de efectuar consultas y observaciones sobre algún aspecto de las bases, así como del propio requerimiento y en el caso particular del expediente técnico. El postor adjunta a folios 35 al 054 la acreditación de su experiencia compuesto de UNO (01) contrataciones que acumularían un total facturado de S/. 5,228.003.29 (Cinco Millones doscientos veinti ocho mil tres con 29/100 soles), cuya denominación y valor son los siguientes:</p> <p>1- Contrato N° 036-2018-GRA Contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86335 DEL NIVEL PRIMARIO CAJAY. DISTRITO DE CAJAY – HUARI - ANCASH", por un valor de S/ 5,228,003.29.</p> <p>Como podrá apreciarse ninguna de las experiencias antes indicadas, se encuentran previstas como parte de las Obras Similares detalladas en el literal C del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas, ya que para ser calificada válida debió estar compuesto con cada uno de los siguientes elementos:</p> <p><b>Desarrollados con tapa sol y/o cobertura con (termoacústica multicapa y/o policarbonato y/o flexiforte y/o madera).</b> En el caso particular, de la documentación adjunta como parte de la acreditación de la experiencia del postor, no se evidencia, ni se ha señalado en ninguno de ellos contar con el elemento, en ninguna de sus denominaciones, razón por la cual este colegiado, tomando en cuenta que ninguna de las experiencias califica como obras similares, este comité ha decidido de manera unánime que la oferta del postor CONSORCIO SAN JUDAS TADEO quede <b>DESCALIFICADO.</b></p>
----	--------------------------------	---	---

**RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN**

**NO CUMPLE**

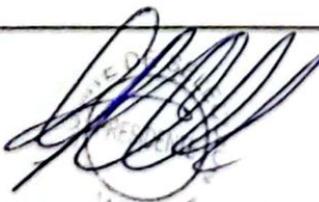
**NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3**

**CONSTRUCTORA JHR SRL. TDA**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>		
A.1	REPRESENTACIÓN	X	
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL C	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAV	X	
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>		
C.1	FACTURACIÓN EN OBRAS EN GENERAL		X

12.1



<p>C2      FACTURACION EN OBRAS SIMILARES</p>	<p>X</p> <p>Visto la experiencia del postor en la especialidad, debemos precisar que las bases son las reglas definitivas, y que en relación a ellos los postores se encuentran en la obligación de presentar sus ofertas, no obstante, han contado con la potestad de efectuar consultas y observaciones sobre algún aspecto de las bases, así como del propio requerimiento y en el caso particular del expediente técnico. El postor adjunta a folios 13 al 046 la acreditación de su experiencia compuesto de dos (02) contrataciones que acumularían un total facturado de S/ 3'335,149 95 (Tres Millones trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve con 95/100 soles), cuya denominación y valor son los siguientes:</p> <p>1 Contrato N° 374-2020-MDH-GM Contratación de la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14573 DEL CASERÍO DE CHOCACA DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", por un valor de S/ 1'724,109 82</p> <p>2 Contrato N° 188-2014-GRL Contratación de la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO N° 20537 ANDRÉS A. CACERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA - HUAROCHIRI - LIMA", por un valor de S/ 1'611.040 13</p> <p>Como podrá apreciarse ninguna de las experiencias antes indicadas, se encuentran previstas como parte de las Obras Similares detalladas en el literal C del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas, ya que para ser calificada válida debió estar compuesto con cada uno de los siguientes elementos:</p> <p><b>desarrollados con tapa sol y/o cobertura con (termoacústica multicapa y/o policarbonato y/o flexiforte y/o madera)</b> En el caso particular, de la documentación adjunta como parte de la acreditación de la experiencia del postor, no se evidencia, ni se ha señalado en ninguno de ellos contar con el elemento, en ninguna de sus denominaciones, razón por la cual este colegiado, tomando en cuenta que ninguna de las experiencias califica como obras similares. Así mismo según Pronunciamiento de resolución del tribunal de contrataciones Resolución N°1064-2020-TCE-S1 y en virtud al anexo 10, la oferta queda descalificada, al respecto debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado anexo N° 10, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en estas, este comité ha decidido de manera unánime que la oferta del postor CONSTRUCTORA JHR S R LTDA DESCALIFICADA.</p>
<p><b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b></p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>
<p>SI NINGUNO DE LOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.</p>	
<p><b>12.2 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b> La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo ... que forma parte de la presente Acta.</p>	
<p><b>13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b> De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo EL 1 lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:</p>	
<p>N°</p>	<p><b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR</b></p>
<p>1</p>	<p><b>CONSORCIO EDUCATIVO FLORIDA</b></p>
<p><b>14 ACUERDO ADOPTADO</b> Los integrantes del comité de selección, por MAYORÍA, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.</p>	
<p><b>15</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">   <b>RICHARD ÓSCAR LUYO PAUCAR</b> </div> <div style="text-align: center;">   <b>MARIELA SOLEDAD BORDA LUYO</b> </div> <div style="text-align: center;">   <b>EDGAR SANTOS VALENCIA MEDINA</b> </div> </div> <p style="text-align: center;"><b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b></p>	